

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORIA DE POSTGRADO

**ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN SALUD
PÚBLICA.**

SANTIAGO, 000056 . 07.01.20.

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 4081 de 2015 que establece el Reglamento General de los Programas de Magister Profesional de la Universidad de Santiago de Chile, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con Normas Internas de cada Programa de Postgrado con el fin de respetar su individualidad y complementando lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

APRUÉBENSE las siguientes Normas Internas del Programa de Magíster en Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El programa de Magister en Salud Pública posee el carácter de profesional.
2. El programa de Magíster en Salud Pública tiene por objetivo general formar especialistas en Salud Pública, con énfasis en la comprensión de la salud como un Derecho Humano fundamental.

II. ADMINISTRACIÓN

3. Este Programa se encuentra bajo la tuición de la Facultad de Ciencias Médicas. (FACIMED)
4. La Administración del Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Magíster (CPM), constituido por un Director, quien presidirá este Comité, y otros seis miembros.
5. El Director del Programa de Magister será un académico/a de jornada completa de la Facultad de Ciencias Médicas; deberá poseer el grado de Doctor o Magister (o su equivalente, Máster o Maestría) en el ámbito de las Ciencias Médicas o de las disciplinas afines; tener la jerarquía de profesor titular o asociado; y poseer una trayectoria profesional o académica reconocida por el CPM. Será designada(o) y ratificado por el Decanato, de quien dependerá. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser designado por períodos sucesivos mientras la autoridad así lo disponga. Los otros seis miembros del CPM serán académicos del Núcleo. Permanecerán dos años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por un nuevo periodo si el informe de actividad-productividad, a juicio

del Decanato, es satisfactorio. El CPM será convocado y presidido por el Director del Magister, quien resolverá los acuerdos en caso de no alcanzar consenso.

6. El CPM convocará a los académicos de la Facultad y la Universidad para formar parte del cuerpo de profesores, en relación con el ítem III siguiente.

7. Todos los miembros y Director(a) deberán ser nombrados por el Decanato mediante resolución.

8. Las atribuciones del Director del Programa son las que señalan en el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional.

9. Las atribuciones del CPM son las que se señalan en el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional.

10. Los acuerdos del CPM se alcanzarán por votación mediante mayoría simple. En caso de no llegar a un acuerdo, será el Director del Programa quien resuelva.

III. CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

11. Según el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional, el cuerpo académico del Programa de Postgrado está formado por Profesores del Núcleo, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes. Todos ellos deben satisfacer los requerimientos establecidos por el sistema de aseguramiento de calidad vigente para cada categoría.

12. Los Profesores del Núcleo podrán realizar las siguientes actividades en el Programa: docencia, dirección de trabajo de graduación, evaluación de tesis o trabajos de graduación, comisiones de defensa de trabajos de graduación y otras actividades administrativas. El Director del Programa podrá autorizar la co-dirección de trabajos de graduación a profesores de otras unidades académicas de la Universidad de Santiago de Chile.

13. Los Profesores Colaboradores del Programa podrán participar de las siguientes actividades: docencia, comisiones de tesis o trabajo de graduación y co-dirección de trabajos de graduación con un Profesor del Núcleo.

14. Los Profesores Visitantes son aquellos profesionales o académicos de reconocida trayectoria invitada a contribuir con una actividad académica específica y cuya dependencia laboral está adscrita a otra institución nacional o extranjera.

15. El CPM convocará a los académicos de la Universidad para formar parte del cuerpo de profesores. Anualmente el CPM debe realizar la evaluación del cuerpo académico tal como es consignado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional de la Universidad de Santiago de Chile.

16. La Evaluación anual de los académicos estará a cargo del CPM y tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los requisitos de académico/a para la categoría de Núcleo y Colaborador.
- b) Número de tesis de grado dirigidas en el Magister de Salud Pública, en relación con el total de tesis del período correspondiente de evaluación por parte de las comisiones calificadoras o informantes.
- c) Número de tesis evaluadas en relación con el total de tesis del periodo.
- d) Informe del CPM que dé cuenta de aspectos generales, administrativos y de la calidad del docente.

- e) Los informes y/o resultados de la aplicación de la Encuesta en el aula.
- f) Participación sostenida en actividades académicas propias del Magister de Salud Pública tales como reuniones de coordinación, congresos, coloquios, etc.

17. El período para entregar los antecedentes, será entre los meses de noviembre, diciembre y enero de cada año.

IV. ADMISIÓN

18. Las postulaciones al Magíster estarán abiertas todo el año, no obstante, el CPM informará acerca de los períodos de selección al Programa para cada año, utilizando los medios disponibles. La información pública debe estar actualizada en la página web de la Facultad de Ciencias Médicas y en otras fuentes de difusión de modo permanente, en modalidad de ventanilla abierta, y hasta 30 días antes del comienzo de cada semestre.

19. El ingreso al Programa podrá ser anual dependiendo de la cantidad de los postulantes interesados en participar.

20. El CPM realizará una preselección en base a estos antecedentes. Los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Poseer Grado Académico o Título de Licenciado de alguna carrera del área de la salud u otras afines al Programa, tales como ciencias sociales, humanas, de la educación u otras.
- El Grado académico presentado o Título de licenciatura deberá tener una duración de al menos ocho semestres, otorgado por una universidad nacional o extranjera, en un programa reconocido oficialmente en Chile.
- Experiencia profesional con desempeño en instituciones de salud o afines de al menos 3 años para carreras afines.

21. Los interesados deben presentar los siguientes antecedentes en original o fotocopia legalizada:

- a) Formulario o solicitud de postulación.
- b) Certificado que acredite estar en posesión del grado académico de licenciado o título profesional de alguna carrera del área de salud o afín, expedido por una Universidad chilena o extranjera.
- c) Concentración de notas de pregrado (fotocopia legalizada del original).
- d) Currículo Vitae donde conste su experiencia académica y/o profesional.
- e) Carta de intención y motivaciones para participar en el Magister.
- f) Dos cartas de recomendación original de personas relacionadas con el quehacer académico o profesional del o la postulante.
- g) Certificado de nacimiento o copia del pasaporte con los datos del postulante.
- h) Patrocinio institucional y/o beca, si los hubiere.

22. Para aquellos postulantes que sean extranjeros, rigen las mismas exigencias que para los postulantes de nacionalidad chilena. Sin embargo, los certificados indicados en el numeral 23 letra b) y c), deben estar debidamente legalizados, ya sea por el Sistema Apostilla de la Haya o por la Embajada, Consulado o Cancillería según corresponda y deberán adjuntar una carta de apoyo institucional en el caso que corresponda.

23. Proceso de selección: El proceso de selección de los postulantes, se hará sobre la base de los antecedentes recepcionados por el Magíster. Para cada proceso de selección el CPM fijará el puntaje de corte mínimo en función de los cupos disponibles. Los criterios de selección y ponderación son los siguientes:

24. La ponderación de los criterios anteriores, es la siguiente:

I. Calificaciones de Pregrado (Máximo 30%).

- Promedio de calificaciones 5.0 – 6.0 :20%
- Promedio de calificaciones 6.0 – 7.0 :30%

II. Antecedentes Curriculares y Trayectoria Académica (máximo 40%).

- Presentación en congresos (5%)
- Publicaciones científicas (5%)
- Desarrollo de actividades docentes (5%)
- Experiencia profesional (20%)
- Participación en proyectos de investigación (5%)

III. Entrevista personal (Máximo 30%).

25. Respecto a la entrevista, esta se llevará a cabo con al menos tres miembros del CPM, la que tendrá como finalidad conocer de manera directa a los estudiantes en cuanto a sus intereses vocacionales y la trayectoria formativa-laboral, así como entregarles los antecedentes del Programa. Esta entrevista está considerada como criterio de selección y ponderación máxima 30%.

26. Una vez cerrado el período de postulación, las solicitudes recibidas serán estudiadas y evaluadas por el CPM, que guiará su selección a partir de los criterios de selección descritos en el numeral 26. El Director o Directora del Programa informará por escrito a cada postulante a través de una carta oficial, la cual deberá ser entregada vía correo electrónico o de manera certificada, sobre su condición de aceptado o rechazado, como máximo, antes de los últimos quince días hábiles de iniciadas las clases. Además, remitirá, mediante conducto regular, la nómina de postulantes aceptados al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas para que solicite a la Vicerrectoría de Postgrado la oficialización del ingreso, incluyendo los antecedentes de los postulantes.

V. TUTOR Y RÉGIMEN DE ESTUDIOS

27. Todo lo referente al Plan de Estudios del Programa está consignado en la Resolución de Plan de Estudios del Magíster en Salud Pública.

28. El o la estudiante tiene un período de permanencia máxima en el Programa de seis semestres en su fase lectiva. Una vez superado el período máximo reglamentario, se le considerará eliminado del Programa. Será obligación de los estudiantes realizar sus estudios en semestres consecutivos.

29. El o la estudiante podrá solicitar retiro temporal semestral como máximo dos veces en el transcurso del Programa, pudiendo ser consecutivos o no. Los retiros no se consideran para efectos de la permanencia máxima.

30. Todo estudiante del Magíster en Salud Pública, tendrá derecho a renunciar al Programa y puede hacerlo en cualquier momento, dentro de las fechas límites de inicio y término que establece el semestre académico. Para ello, deberá elevar la solicitud correspondiente al CPM.

31. El o la estudiante deberá inscribir y/o eliminar los módulos en la oficina de Registro Curricular de la Facultad de Ciencias Médicas, durante los plazos definidos para estos efectos, los cuales serán informados en la página web del Magíster y a través de correos electrónicos a cada estudiante.

32. Los estudiantes podrán solicitar la convalidación o reconocimiento de asignaturas asociadas al Programa. Esta solicitud será analizada y resuelta por el CPM y deberá estar acompañada por la concentración de calificaciones y los programas oficiales de los contenidos o asignaturas que desea convalidar y/o reconocer de programas en el ámbito del postgrado, siempre resguardando características y requerimientos asociados al MSP. No obstante, lo anterior, para todos los efectos, él o la estudiante deberá cumplir con un mínimo de 60 SCT de permanencia y/o duración del en el Programa.

33. La escala de notas para la calificación de asignaturas será de 1.0 a 7.0, conforme al Reglamento General de Magíster Profesional, siendo la nota mínima de aprobación un 4.0. No obstante, el o la estudiante deberá mantener un promedio de notas final en las asignaturas del Programa igual o superior a 5.0. En aquellos casos que él o la estudiante no alcance el promedio general igual o superior a 5.0, quedará eliminado del Programa.

34. El o la estudiante podrá reprobado como máximo una asignatura durante su permanencia en el Programa Si presenta más reprobaciones, el o la estudiante quedará eliminado del Magíster.

35. Dentro de cada asignatura podrán desarrollarse actividades tales como ejercicios, laboratorios, lecturas e investigaciones aplicadas respecto de las materias relacionadas con la asignatura, las que deberá evaluar el o la profesor(a) respectivo. Las asignaturas serán evaluadas a través de diferentes instrumentos consignados en los programas de cada una de las asignaturas. El o la académico/a deberá dar a conocer por escrito al o la estudiante, al inicio del curso, seminarios y talleres, el sistema de evaluación y las respectivas ponderaciones.

VI. TRABAJO DE GRADUACIÓN

36. Para aprobar el programa, él o la estudiante deberá realizar un trabajo de graduación. El trabajo de graduación podrá orientarse a la investigación aplicada, al desarrollo de un proyecto, el diseño de una política, plan o programa, o una investigación operativa vinculada a una institución de salud donde él o la estudiante deberá generar propuestas de mejoramiento en el área de desarrollo especializada. En cualquiera de los casos, el trabajo de graduación deberá orientarse en la realización de un trabajo a desarrollarse en una institución académica o en una institución vinculada con el campo laboral, correspondiente al programa, debiendo llevarse a cabo siempre y con el tutelaje de un académico(a) del programa.

37. Para el desarrollo de su trabajo de graduación, cada estudiante contará con un profesor/a guía elegido entre los profesores del Núcleo del programa, según lo señalado en esta normativa, será elegido de común acuerdo entre el o la estudiante, el o la profesor/a y el CPM. En su defecto, será designado por el CPM.

38. El o la Profesor/a guía dirigirá el trabajo de graduación de cada estudiante, por lo cuál será su responsabilidad garantizar la calidad, originalidad y su grado de avance.

39. El trabajo de graduación se desarrollará en las siguientes asignaturas: Proyecto de Graduación I, destinado a la enseñanza de metodologías de investigación; Proyecto de Graduación II, destinado a la formulación del proyecto, asignaturas que se evalúan por los docentes a cargo; y Trabajo de Graduación que culmina con la entrega final del escrito, el que se deberá desarrollar en forma individual y ser expuesto ante una comisión definida por el CPM.

40. La temática del trabajo de graduación será escogida por el o la estudiante en común acuerdo con su profesor/a guía en la asignatura Proyecto de Graduación II, la que deberá ser aprobada por el CPM, resguardando que sean pertinentes a la naturaleza del Magíster.

41. Para la revisión de escrito del trabajo de graduación, se conformará una Comisión de Trabajo de Graduación, la que estará integrada por a lo menos dos miembros que pertenezcan al cuerpo académico del Programa, debiendo al menos uno ser parte del núcleo del Magíster. Se excluye expresamente de esta Comisión al profesor guía del trabajo de graduación.

42. La Comisión de Trabajo de Graduación tendrá un plazo de 20 días hábiles para revisar y evaluar el trabajo recibido. El o la Profesor/a guía deberá hacer llegar a Secretaría de Postgrado del Programa, un informe del trabajo final corregido.

43. Para que el trabajo de graduación sea aprobado, deberá ser calificado con nota igual o superior a 5.0 por todos los miembros de la Comisión respectiva.

44. Si en el Trabajo de Graduación el o la estudiante no cumple con los requisitos de aprobación, tendrá un plazo de 30 días para volver a presentarlo. En caso que el trabajo sea finalmente reprobado, el o la estudiante quedará eliminado del Programa. Si el trabajo es aprobado con observaciones, el o la estudiante tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar el trabajo corregido.

45. El o la profesor/a guía será el responsable de autorizar la última versión del trabajo, luego que los cambios recomendados por la Comisión hayan sido considerados por el o la estudiante. El o la profesor/ guía es responsable de dirimir los eventuales conflictos entre las correcciones recomendadas por la Comisión de Trabajo de Graduación. El o la profesor/a guía deberá comunicar la autorización en forma escrita al Director/a del Programa.

46. La presentación de la última versión del trabajo de graduación se deberá realizar en los plazos definidos por el CPM, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional.

47. Una vez aprobado el trabajo de graduación, se autorizará al estudiante la presentación oral del trabajo equivalente al examen de grado. La fecha de presentación será fijada por la Comisión de Trabajo de Graduación. La secretaria del Programa comunicará oficialmente la fecha de presentación a él o la estudiante. La fecha en comento debe ser difundida a la comunidad académica pertinente.

48. La presentación oral del trabajo de graduación, tendrá un carácter público, será evaluada en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0.

49. Si en esta presentación del trabajo de graduación, el o la estudiante no alcanza la calificación mínima tendrá un plazo de 30 días para volver a realizarlo. En caso que nuevamente no alcance la calificación mínima de aprobación el o la estudiante quedará eliminado/a del Programa.

VII. GRADUACIÓN

50. Los requisitos para la obtención del grado de Magíster en Salud Pública son:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones del Programa igual o superior a 5.0.
- b) Haber aprobado el Trabajo de Graduación
- c) Haber aprobado la presentación oral del Trabajo de Graduación.

51. La calificación final de cada estudiante en el Programa de Magíster en Salud Pública, se obtendrá considerando un 50% por el promedio de las notas obtenidas en todas las asignaturas que contempla el plan de estudios, un 25% por la nota obtenida en el Trabajo de Graduación, y un 25% por la nota obtenida en la presentación oral del Trabajo de Graduación.

52. La calificación final se expresa de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6.4 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5.7 y 6.3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5.0 y 5.6	Aprobado

VIII. CONDUCTA ÉTICA

53. Toda actividad del Magíster en Salud Pública se realizará cumpliendo las normas éticas imperantes en la Universidad de Santiago de Chile y, en relación a las actividades de investigación, las adoptadas por la comunidad científica nacional.

54. Será causal de eliminación de un estudiante del Magíster en Salud Pública, la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas. Se entenderá por plagio o fraude la copia o imitación de texto, adjudicándose la autoría sin la debida citación de la fuente original, y la copia o falsificación de resultados atribuyéndose la autoría de ellos.

55. Toda situación no contemplada en las presentes Normas será resuelta por el Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades competentes de la Universidad.

56. Para modificar las presentes Normas se debe hacer llegar a la Vicerrectoría de Postgrado una solicitud que fundamente la modificación requerida, la que será revisada de acuerdo al Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional, previo a gestionar la tramitación del documento.

57. Las presentes Normas Internas rigen a partir del primer semestre 2020.

5. Los miembros del Cuerpo Académico, los miembros del CPD y el(la) Director(a) del Programa serán nombrados bienalmente mediante resolución del(de la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería.

6. Los miembros del Cuerpo Académico permanecerán un período de dos años en su cargo, pudiendo reelegirse por un segundo período consecutivo.

7. Las funciones del(de la) Director(a) del Programa y del CPD serán aquellas establecidas por el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

III. CUERPO ACADÉMICO

8. El Cuerpo Académico del Programa está formado por profesores(as) del claustro, profesores(as) colaboradores(as) y profesores(as) visitantes.

9. Los(as) profesores(as) del claustro del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de Doctor(a) en el área de la Automática u otra área afín y, adicionalmente, de un título profesional o licenciatura en una especialidad acorde con la Automática.
- b) Que su línea de investigación esté en, al menos, una de las áreas definidas para el Programa:
 - i. Robótica y Control
 - ii. Comunicaciones y Sistemas de Energía
- c) Cumplir con los requerimientos que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad defina para la categoría claustro.

10. Todos(as) los(las) profesores(as) del claustro podrán participar en actividades de dirección de tesis, docencia, comisiones evaluadoras y gestión del Programa. Podrán ejercer responsabilidades administrativas en el Programa sólo aquellos(as) profesores(as) del claustro.

11. Los(las) profesores(as) colaboradores(as) del Programa deberán estar en posesión del grado de Doctor(a) en el área de la Automática u otra afín a ella y, adicionalmente, de un título profesional o licenciatura en una especialidad acorde con la Automática.

12. Los(las) profesores(as) colaboradores(as) podrán participar en docencia, comisiones evaluadoras y co-dirección de tesis.

13. Los(las) profesores(as) visitantes del Programa deberán ser académicos(as) de reconocida trayectoria que puedan realizar una valiosa contribución al Programa, a través de actividades específicas como docencia, cursos, seminarios o participación en comisiones evaluadoras.

14. Para la realización de la incorporación de académicos(as) al Programa, el CPD realizará cada dos años una convocatoria en la Facultad y, eventualmente, a miembros de otras unidades académicas con el propósito de favorecer el trabajo colaborativo.

15. La evaluación anual de los(las) académicos(as), según el Reglamento General de los Programas de Doctorado, estará a cargo del CPD y tendrá los siguientes aspectos:

- Productividad científica
- Guía de Tesis de Postgrado
- Cantidad de asignaturas efectivamente impartidas en el Programa

16. De acuerdo a las evaluaciones anuales, se actualizará la jerarquización del Cuerpo Académico del Programa.

IV. ADMISIÓN

17. Podrán postular a este Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión como mínimo del grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería o de una licenciatura similar, privilegiando a los postulantes que posean el grado de Magíster.
- En caso de que el grado académico tenga una denominación similar a la de "Ciencias de la Ingeniería", el CPD revisará la formación académica del(de la) postulante para determinar si éste(a) puede cumplir satisfactoriamente con el Plan de Trabajo necesario para su formación doctoral.
- Constatar un nivel de inglés, al menos, básico orientado a la lectoescritura, lo que se evidenciará por medio de un documento que avale la formación en inglés durante su formación académica, o una acreditación emitida por centros o instituciones especializados.

18. Se podrán presentar postulaciones durante todo el año académico. El proceso de admisión se realizará dentro de los plazos establecidos por la Vicerrectoría de Postgrado.

19. Los criterios de selección de los(las) postulantes pondera los siguientes aspectos:

- a) El rendimiento académico del (de la) postulante durante sus estudios de pregrado y postgrado, sin considerar la nota del examen de grado, trabajo de título o su equivalente.
- b) La trayectoria docente del(de la) postulante, considerando semestres como ayudante, profesor(a) instructor(a), profesor(a) adjunto(a), u otra actividad de docencia equivalente.
- c) Las reuniones científicas a las que ha asistido, tanto nacionales como internacionales.
- d) Los cursos de perfeccionamiento a los que ha asistido.
- e) Las prácticas profesionales que ha realizado.
- f) Los proyectos profesionales que ha realizado.
- g) El contenido de las cartas de recomendación presentadas.
- h) El desempeño del(de la) postulante en una entrevista personal donde se evalúa su posición respecto a su dedicación horaria al Programa, claridad de los objetivos de los estudios que desea cursar, conocimiento del Programa en cuanto a los cursos y profesores, conexión de sus estudios anteriores con aquellos que quiere seguir en el Programa y su motivación personal.
- i) La participación en proyectos de investigación y la generación de publicaciones indexadas y en congresos.

20. El proceso de ingreso al Programa consta de tres etapas: postulación, preselección y matrícula.

21. Para el proceso de postulación, cada postulante deberá seguir el proceso de admisión centralizado que sea definido por la Vicerrectoría de Postgrado, donde deberá adjuntar:

- a) Curriculum Vitae actualizado.
- b) Certificados de grados académicos y títulos obtenidos.
- c) Concentración de notas de pregrado, incluyendo *ranking*, repitencias y períodos en que se cursaron las asignaturas, como también indicando la escala de calificaciones y la calificación mínima de aprobación.
- d) Certificado de nacimiento, en caso de postulante nacional, y copia del pasaporte, en caso de postulante extranjero(a).
- e) Constancia de apoyo de su jefatura directa para la dedicación al Programa, en caso de ser empleado público o privado.
- f) Constancia de nivel de inglés, al menos, básico orientado a la lectoescritura.
- g) Dos cartas de recomendación, de acuerdo al formato disponible en la plataforma de postulación, de profesores(as) o profesionales que avalen las condiciones y cualidades del(de la) postulante para realizar los estudios en el Programa.

22. El proceso de preselección considerará un análisis de las postulaciones por parte del CPD. Tal análisis será expresado como puntajes asociados a cada uno de los criterios previamente establecidos en un sistema de evaluación cuantitativo, además de una conclusión escrita indicando antecedentes adicionales a la decisión. Los porcentajes de corte correspondiente a cada ítem y el puntaje de corte asociado a la admisión, se encuentran disponibles en la página web del programa. El CPD informa al(a la) Decano(a) de Facultad de Ingeniería la nómina de seleccionados con sus respectivos antecedentes, al igual que los antecedentes de los postulantes no seleccionados. El(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería ratificará la selección final, tras lo cual se le comunicará vía email a cada postulante su condición de aceptado o rechazado al Programa.

23. Los(las) estudiantes seleccionados(as) deberán registrar matrícula para adquirir la calidad de alumno(a) del Programa. Este trámite deberá realizarse dentro de los plazos que la Vicerrectoría de Postgrado establezca para estos efectos en el calendario oficial. Para efectos de matrícula, los(las) postulantes deberán presentar la documentación requerida en original o en copia legalizada. Para aquellos(as) postulantes que sean extranjeros(as), los certificados y concentraciones de notas deben ser legalizados, ya sea por el Sistema Apostilla de la Haya o en el servicio consular que corresponda.

V. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

24. El(la) estudiante tendrá un período de residencia máxima de cinco años. Una vez superado este período se considerará al(la) estudiante como eliminado(a) del Programa.

25. En casos especiales, el(la) estudiante podrá solicitar una postergación o suspensión temporal de su condición de alumno(a) regular del Programa ante el(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería. El período de suspensión temporal no se contabilizará para efectos del período máximo que establecen las presentes Normas Internas. El número total máximo de retiros temporales es de dos.

26. El(la) estudiante deberá matricularse y realizar inscripción de asignaturas dentro de los plazos establecidos por el calendario académico de la Vicerrectoría de Postgrado.

27. Será obligación del(de la) estudiante realizar sus estudios en semestres consecutivos, lo que implica matricularse y registrar carga académica en cada semestre; en caso contrario, será eliminado(a) automáticamente del Programa.

28. Si el(la) estudiante abandona el Programa sin hacer un retiro oficial será eliminado(a) automáticamente del Programa.

29. El(la) estudiante podrá solicitar la convalidación de asignaturas del Programa, sin embargo, la convalidación no podrá superar 90 SCT-Chile, ni considerar las actividades de graduación.

30. El(la) estudiante podrá solicitar, al CPD, cursar asignatura(s) en otro Programa de Doctorado de la Universidad. Si esta solicitud es aceptada, la(s) asignatura(s) sólo podría(n) ser convalidada(s) por curso(s) electivo(s) del Programa.

31. La escala de notas para la calificación de asignaturas será conforme al Reglamento General de los Programas de Doctorado de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 4.0. El(la) estudiante deberá mantener un promedio de notas acumulado igual o superior a 5.0, de lo contrario será desvinculado(a) automáticamente del Programa.

32. El(la) estudiante podrá reprobado como máximo una asignatura durante su permanencia en el Programa. En caso de reprobado un mayor número de asignaturas el(la) estudiante será desvinculado automáticamente del Doctorado.

VI. EXAMEN DE CALIFICACIÓN

33. El(la) estudiante deberá rendir, antes de iniciar la asignatura de Tesis I, y habiendo aprobado todas las asignaturas en la trayectoria curricular hasta el tercer semestre definidas en la Resolución de Plan de Estudios, un Examen de Calificación.

34. El Examen de Calificación consta de tres partes:

a) La primera consiste en la presentación y fundamentación escrita de la propuesta de Proyecto de Tesis del(de la) estudiante, con una ponderación del 50% de la calificación final.

b) La segunda consiste en una exposición oral de la propuesta de Proyecto de Tesis del(de la) estudiante, con una ponderación del 25% de la calificación final.

c) La tercera consiste en una interrogación sobre de la propuesta de Proyecto de Tesis del(de la) estudiante, con una ponderación del 25% de la calificación final.

35. El Examen de Calificación será evaluado por una Comisión compuesta por el(la) Director(a) de Tesis —también denominado(a): Profesor(a) Guía— y, al menos, dos profesores(as) pertenecientes al Programa. Dicha Comisión, nombrada por el Comité del Programa, será parte de la Comisión de Tesis de Grado. El(la) estudiante, como resultado de este examen, podrá ser:

- a) Aprobado
- b) Reprobado

36. Si el(la) estudiante resulta reprobado(a) tendrá la posibilidad de rendir nuevamente este examen en un lapso no superior a dos semanas. En esta instancia, la Comisión podría proponer al Comité del Programa una modificación en el Plan de Trabajo del(de la) estudiante. Si el(la) estudiante reprobase nuevamente el Examen de Calificación quedará eliminado del Programa.

37. La aprobación del Examen de Calificación habilita al(la) estudiante para ser Candidato(a) a Doctor(a).

VII. TESIS DE GRADO

38. Cada estudiante deberá desarrollar una tesis de grado que será dirigida por el(la) Director(a) de Tesis.

39. Los temas de tesis son validados por la Comisión a través del Examen de Calificación.

40. El(la) estudiante inscribirá la asignatura Tesis I luego de aprobada la asignatura Proyecto de Tesis y haber rendido y aprobado el Examen de Calificación. La asignatura Tesis I tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de tres semestres. Será calificada por el(la) Director(a) de Tesis, en cada semestre que el(la) estudiante inscribió la asignatura. Esta asignatura finaliza con la entrega de un artículo científico junto con su comprobante de sumisión en una revista indexada en base de datos WoS. El(la) Director(a) de Tesis es el(la) responsable de validar la progresión del(de la) estudiante en la asignatura y de evaluar el nivel científico del artículo, producto de ésta.

41. El(la) estudiante inscribirá la asignatura Tesis II, luego de aprobada la asignatura Tesis I. La asignatura Tesis II tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de dos semestres. Deberá ser inscrita todos los semestres hasta la defensa de la tesis. Esta asignatura culmina con la redacción de la Tesis de Doctorado en la que se describe en detalle la investigación desarrollada. El(la) Director(a) de Tesis es el(la) responsable de evaluar el nivel científico de la tesis además de los aspectos formales del documento. La Comisión que evaluó el Examen de Calificación del(de la) estudiante será la responsable de autorizar la distribución del documento de tesis a la Comisión de Tesis de Grado.

42. El(la) estudiante deberá entregar cuatro copias de la versión escrita de la tesis con el objetivo de ser revisada por la Comisión de Tesis de Grado. Luego de efectuar las correcciones observadas por dicha Comisión, debe rendir un examen de grado oral y público. Dicha Comisión de Evaluación de Tesis será validada por el CPD y estará compuesta por el(la) Director(a) de Tesis, al menos, dos profesores pertenecientes al Programa que hayan participado en el Examen de Calificación del(de la) estudiante, y uno o más profesores externos a la Universidad.

43. La Comisión dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para la corrección de la Tesis. Cada miembro de la Comisión emitirá un informe respecto de la Tesis y entregará la calificación final. Este período de 20 días hábiles no considera recesos programados ni extraordinarios.

44. Cada miembro de la Comisión entregará un informe, según el cual se indicará si la Tesis está aprobada (calificación promedio superior o igual a 5.0), rechazada (calificación promedio inferior a 5.0 o una o más calificaciones individuales menores a 4.0) o pendiente (observaciones de fondo que el(la) estudiante debe corregir). En el caso de que la Tesis sea rechazada, el CPD evaluará la eliminación del(de la) estudiante del Programa o bien, la opción de corregir y volver a presentar su trabajo. Si la Tesis es evaluada como pendiente, el(la) estudiante podrá presentar nuevamente su trabajo de tesis corregido.

45. La Tesis es rechazada si, la calificación promedio es inferior a 5.0 o al menos uno de los revisores así lo indica explícitamente, evaluándola con una nota inferior a 4.0. En tal caso, el CPD evaluará la eliminación del(de la) estudiante del Programa o la posibilidad de volver a presentar el trabajo con la misma u otra Comisión el semestre siguiente, siempre y cuando, el(la) estudiante no presente reprobaciones previas.

46. La Tesis se considera pendiente cuando, a lo menos, uno de los miembros de la Comisión así lo indiquen señalando observaciones de fondo que deben ser corregidas. El Estudiante dispondrá de 20 días hábiles para volver a presentar la tesis. Este período de 20 días hábiles no considera recesos programados ni extraordinarios.

47. La Tesis es aprobada si todos los miembros de la Comisión así lo indican, calificando el trabajo con nota superior a 5.0. Una vez que la tesis sea aprobada, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación del trabajo escrito, el(la) estudiante deberá entregar 4 copias del trabajo corregido según las observaciones del Comité. Este período de 7 días hábiles no considera recesos programados ni extraordinarios. El(la) Director(a) de Tesis acreditará que los cambios fueron realizados por medio de una autorización escrita.

48. Todo(a) estudiante cuya Tesis haya sido aprobada por la Comisión deberá rendir un Examen de Grado oral y público para defender su Tesis, siendo la fecha fijada por el CPD. Para presentarse al Examen oral de Grado, como resultado de su Tesis, el(la) estudiante deberá tener aceptada una publicación indexada en la base Web of Science. Esta publicación deberá reflejar resultados de investigación relacionados directamente con el Proyecto de Tesis del(de la) estudiante. La calificación del Examen de Grado se hará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. En caso de ser aprobado el examen, la Comisión se reunirá inmediatamente terminado este examen para completar y firmar las actas correspondientes.

49. Si el(la) estudiante no aprueba el examen, tendrá un plazo de 20 días hábiles para volver a rendirlo. Si el(la) estudiante fuera nuevamente reprobado(a), quedará eliminado(a) del Programa.

VIII. GRADUACIÓN

50. Los requisitos de obtención del grado de Doctor en Ciencias de la Ingeniería, Mención en Automática, son:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones del Programa igual o superior a 5.0.
- b) Haber aprobado el Proyecto de Tesis y Examen de Calificación.
- c) Tener una publicación científica aceptada en una revista indexada en la base Web of Science.
- d) Haber aprobado la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

51. La calificación final del(de la) estudiante en el Programa se obtendrá considerando: 50% de la nota correspondiente al promedio de notas de todas las asignaturas, 25% nota de Tesis de Grado y 25% nota del Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo a la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6.4 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5.7 y 6.3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5.0 y 5.6	Aprobado

IX. CONDUCTA ÉTICA

52. Toda actividad asociada a este Programa de Doctorado, se realizará cumpliendo las normas éticas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile.

53. Toda actividad asociada a este Programa de Doctorado, se realizará cumpliendo las normas éticas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile.

54. Será causal de eliminación sin derecho a reincorporación del(de la) estudiante del Doctorado la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas.

55. Para modificar las presentes Normas Internas se debe hacer llegar a la Vicerrectoría de Postgrado una solicitud que fundamente la modificación requerida que será revisada de acuerdo al Reglamento General de los Programas de Doctorado, previo a gestionar la tramitación del documento.

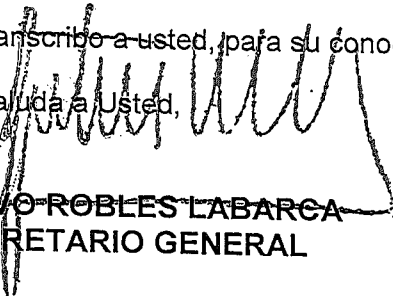
56. Toda situación no contemplada en las presentes normas será resuelta por el CPD, luego por el(la) Decano(a), sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades de la Universidad en el área.

57. Estas Normas Internas regirán a partir del ingreso del primer semestre de 2020.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CHRISTIAN PARKER GUMUCIO, Vicerrector de Postgrado.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a Usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



CPG/JKM/CUO/ADF/ESP/ivp

Distribución:

- 2 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Registro Académico
- 1 Títulos y Grados
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Vicedecanato de Investigación y Postgrado – Facultad de Ingeniería
- 1 Registro Curricular de la Facultad de Ingeniería
- 1 Dirección Doctorado en Cs. de la Ingeniería mención Automática, Dpto. de Ingeniería Eléctrica
- 1 Archivo Central
- 2 Oficina de Partes